



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

PEÑABAQUER REPRESENTACIONES CIA.LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

**ANGEL HOMERO PEÑA CALDERON Y
CARLOS WANERGES BAQUERO VARGAS.**

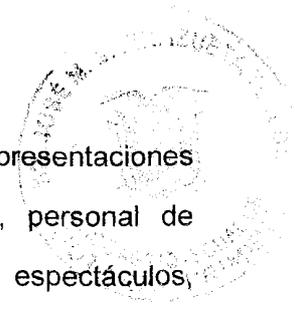
CUANTIA: \$ 400.00

DI CINCO COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbios, República del Ecuador, hoy trece de OCTUBRE del año
dos mil nueve , ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo,**
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
LAGO AGRIO, comparecen: el señor **CARLOS WANERGES**
BAQUERO VARGAS, de estado civil CASADO, de ocupación
EMPLEADO PARTICULAR; y el señor **ANGEL HOMERO PEÑA**
CALDERON, de estado civil CASADO, de ocupación EMPLEADO
PARTICULAR; domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja,
Ecuatorianos, mayores de edad y por ello civilmente capaces para
contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía
que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus
intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me

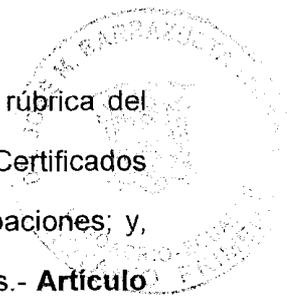
1 presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una más que
3 contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada
4 **PEÑABAQUER REPRESENTACIONES CIA.LTDA.** de conformidad
5 con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
6 Concurren al otorgamiento de la escritura los señores **ANGEL**
7 **HOMERO PEÑA CALDERON Y CARLOS WANERGES BAQUERO**
8 **VARGAS**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
9 en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
10 Sucumbíos, legalmente capaces, sin prohibiciones legales para
11 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios
12 derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil
13 cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.-**
14 **NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la
15 Compañía de Responsabilidad Limitada **PEÑABAQUER**
16 **REPRESENTACIONES CIA.LTDA.**, que se regirán por las leyes del
17 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la
18 compañía de responsabilidad limitada **PEÑABAQUER**
19 **REPRESENTACIONES CIA.LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-**
20 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**
21 **DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La compañía se
22 denominará **PEÑABAQUER REPRESENTACIONES CIA.LTDA.**
23 **Artículo segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio
24 principal en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
25 Sucumbíos y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá
26 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
27 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la
28 Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El



1 objeto social de la compañía será: A) todo tipo de representaciones
 2 artísticas; B) proveedor de modelos , impulsadoras, personal de
 3 logística y mercadeo; C) realización de todo tipo de espectáculos,
 4 culturales y deportivos; D) Venta de productos de consumo masivo ; E)
 5 venta y alquiler de todo tipo de implementos o equipos musicales y de
 6 amplificación; F) también podrá dedicarse a la producción musical:
 7 grabaciones en audio y video, diseño grafico afiches, publicidad para
 8 radio , televisión , prensa escrita; G) distribución o venta de productos
 9 de basar , bisutería y prendas de vestir ; H) compra y venta de
 10 Vehículos nuevos y usados I) compra y venta de bienes Raíces; J)
 11 distribución y venta de materiales de todo tipo de materiales de
 12 construcción y ferretería; Para cumplir con su objeto social, la
 13 compañía podrá: 1.- Intervenir como socia o accionista en la formación
 14 de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas
 15 o adquirir acciones para si mismo, tener y poseer acciones,
 16 obligaciones o participaciones en otras compañías: 2.- Realizar o
 17 prestar asesoría y capacitación, limitada a los campos referidos en el
 18 objeto social principal: 3.- Representar compañías nacionales y/o
 19 extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar o
 20 comercializar en general la compañía podrá realizar todos los actos,
 21 negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que
 22 sean acorde con su objeto social, así como los necesarios para su
 23 cumplimiento.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la
 24 compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de
 25 inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o
 26 disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
 27 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo**
 28 **quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de cuatrocientos

Handwritten signature and date: 2017

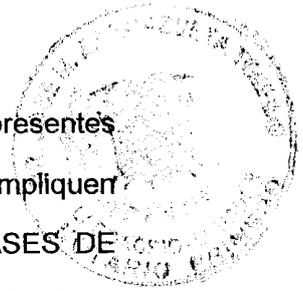
1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00),
2 dividido en cuatrocientas <participaciones sociales iguales,
3 acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán
4 representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la
5 Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no
6 negociable y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de
7 la Compañía.- **Artículo sexto.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La
8 Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
9 General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por
10 ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios
11 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
12 sus participaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta
13 General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA DEL
14 AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a
15 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo**
16 **octavo.-** DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital
17 se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se
18 tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
19 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones
20 hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.-** DE
21 LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a
22 cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda. Dicho
23 certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de
24 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
25 Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del
26 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,
27 fecha de la escritura de la constitución, notaría en que se otorgó, fecha
28 y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de



1 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
 2 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los Certificados
 3 serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y,
 4 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **Artículo**
 5 **décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
 6 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre
 7 vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del
 8 capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura
 9 pública y observando las disposiciones legales para el efecto. Los
 10 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a
 11 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General
 12 de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
 13 certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo**
 14 **undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
 15 participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles por
 16 herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.- DE LAS**
 17 **RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará forzosamente un fondo
 18 de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital
 19 social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las
 20 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS**
 21 **SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
 22 **RESPONSABILIDADES.- Artículo decimotercero.- DE LAS**
 23 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios:
 24 Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones,
 25 actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el
 26 Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las
 27 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
 28 tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta

13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

1 General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.-
2 **Artículo decimocuarto.-** DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE
3 LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes
4 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la
5 Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
6 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
7 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una
8 tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial
9 cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o
10 mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los
11 organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y
12 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al
13 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este
14 estatuto.- **Artículo decimoquinto.-** DE LAS RESPONSABILIDADES
15 DE LOS SOCIOS.- Las responsabilidades de los socios por las
16 obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus
17 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de
18 Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-** DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-
19 **Artículo decimosexto.-** DEL GOBIERNO Y DE LA
20 ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le corresponde a la Junta General de
21 Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y
22 el Gerente General.- **Artículo decimoséptimo.-** DE LA JUNTA
23 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Órgano
24 Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
25 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, en
26 consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y
27 tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos
28 los socios, salvo el derecho de posesiones en los casos y formas



1 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes
2 estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen
3 reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**
4 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
5 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
6 para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez
7 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo
9 que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios
10 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los
11 asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las
12 resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el
13 Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
14 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho
15 días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la
16 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
17 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una
18 copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La
19 compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta
20 puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del
21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
22 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
24 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo
25 menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar
26 al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria
27 a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el
28 Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince

Acta

1 días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
2 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías
3 solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE
4 LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
5 Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
6 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la
7 Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de
8 la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar
9 Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar
10 cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
11 distribución de los bienes sociales; d) Acordar en cualquier tiempo la
12 remoción del Gerente General por causas legales; e) Decidir la función,
13 transformación, disolución de la compañía y cualquier reforma del
14 contrato social; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y
15 la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las
16 causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la sesión de
17 las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i)
18 Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de
19 Compañías.- **Artículo vigésimo.-** QUÓRUM Y VOTACIONES: La
20 Junta General de Socios se considerará instalada en primera
21 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más
22 del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum
23 en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
24 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse
25 así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría
26 de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio
27 tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**
28 **primero.-** DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por



1 el Presidente, actuará de Secretario el Gerente General en su
 2 ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El
 3 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada
 4 Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de
 5 los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
 6 válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas
 7 Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas,
 8 foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo**
 9 **Vigésimo segundo.-** DEL PRESIDENTE: El Presidente, socio o no,
 10 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos
 11 años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo**
 12 **tercero.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus
 13 funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las
 14 resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las
 15 sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente
 16 con el Gerente General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los
 17 certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales; e)
 18 Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o
 19 definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las
 20 cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el
 21 Gerente General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les
 22 conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo**
 23 **cuarto.-** DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General socio o no,
 24 será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
 25 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo**
 26 **quinto.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:
 27 Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
 28 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la

finis

1 Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con
2 el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar
3 y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)
4 Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado
5 con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar
6 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de
7 muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria y demás
8 asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se
9 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro
10 de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que la
11 compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la
12 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar
14 anualmente un informe de la situación administrativa y
15 financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las
16 funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las
17 que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo**
18 **Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal
19 del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la
20 Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se
21 prolongue más allá de un año o en caso de renunciar
22 cualquiera de los administradores, la Junta General de
23 socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**
24 **séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le
26 corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para
27 representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados
28 a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles,

1 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase
 2 con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto. **Artículo**
 3 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización
 4 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
 5 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
 6 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
 7 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
 8 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y
 9 uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las
 10 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación
 11 social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las
 12 deducciones para el fondo de reserva legal y otras
 13 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo**
 14 **trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En
 15 caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo
 16 oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el
 17 Gerente General de la Compañía, pero de no haber
 18 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador
 19 principal y un suplente y señalará sus deberes y
 20 atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**
 21 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en
 22 los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
 23 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán
 24 incorporadas a este contrato, así como en el Código de
 25 Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y
 26 Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.-
 27 **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
 28 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS



Hecho

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
2 \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO,
3 de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO. PARTICIPACIONES
CARLOS WANERGES BAQUERO VARGAS	200	200	200
ANGEL HOMERO PEÑA CALDERON	200	200	200
Total	400	400	400

4 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
5 cuenta de integración de capital.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
6 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al
7 señor **CARLOS WANERGES BAQUERO VARGAS**, quien tendrá la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
9 Presidente al señor **ANGEL HOMERO PEÑA CALDERON**, por el
10 periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
11 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios
12 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites
13 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
14 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor
15 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar
16 la validez del presente instrumento".- firma el Doctor LUIS HORNA
17 RAMOS, con matricula profesional número CERO CINCO OCHO, del
18 Colegio de Abogados de Pastaza .- Hasta aquí la minuta que queda
19 elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su

1 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
2 leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se
3 ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad
4 de acto, de todo cuanto, doy fe.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ANGEL HOMERO PEÑA CALDERON

C.C.- 210004773-3

CARLOS WANERGES BAQUERO VARGAS

C.C.- 171015308-9

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



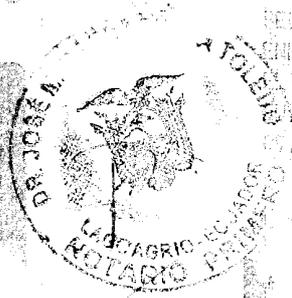
Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO

Act

Ciudadanía 2110004773-3
 PEÑA CALDERON ANGEL HOMERO
 LOS RIOS/VENTANAS/ZAPOTAL
 004- 0053 00263 M
 LOS RIOS/ MONTAÑA
 ZAPOTAL 1973

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****
 CARGO CONSUELO BARBARITA MENENDEZ
 PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL
 SIXTO BAQUERO
 MARIA IHELDA VARGAS
 LAGO AGRIO 05/11/2009
 05/11/2020
 REN 0429924

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

028-0050 2100047733
 NÚMERO CÉDULA
 PEÑA CALDERON ANGEL HOMERO

SUCUMBIOS LAGO AGRIO
 PROVINCIA CANTÓN
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA
 PARROQUIA ZONA



F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ciudadanía 171015308-9
 BAQUERO VARGAS CARLOS WANERGES
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
 15 ABRIL 1971
 004- 0045 01045 M
 STO DGO TSACHTL/ SANTO DOMINGO
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1971

[Handwritten signature]



[Handwritten initials: RL]

EQUATORIANA*****
 CARGO CONSUELO BARBARITA MENENDEZ
 PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL
 SIXTO BAQUERO
 MARIA IHELDA VARGAS
 LAGO AGRIO 05/11/2009
 05/11/2020
 REN 0429924

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

188-0006 1710153089
 NÚMERO CÉDULA
 BAQUERO VARGAS CARLOS WANERGES

SUCUMBIOS LAGO AGRIO
 PROVINCIA CANTÓN
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA
 PARROQUIA ZONA



F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7268532
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO SIMBAYA GUIDO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2009 12:13:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PEÑABAQUER REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Moreno

Nueva Loja, 12 de octubre del 2009.



SEÑORES.-

BANCO INTERNACIONAL.-

YO, ANGEL HOMERO PEÑA CALDERON socio de la compañía solicito a usted que autorice la creación de la cuenta de integración de capital de la compañía PEÑABAQUER REPRESENTACIONES CIA.LTDA, adjunto una copia de los estatutos de la compañía, copias de las cédulas de ciudadanía con las papeletas de votación, la aprobación del nombre por la Súper de compañías.

La misma cuenta de integración tendrá los siguientes montos:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO. PARTICIPACIONES
CARLOS WANERGES BAQUERO VARGAS	200	200	200
ANGEL HOMERO PEÑA CALDERON	200	200	200
Total	400	400	400

Firmo como socio de la empresa.-

ANGEL HOMERO PEÑA CALDERON
C.C. 210004773-3

Diez

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO – SUCUMBIOS – ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Doscientos sesenta y uno bajo el numero: Trescientos cincuenta y dos queda inscrita la precedente escritura **DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PEÑABAQUER REPRESENTACIONES CIA. LTDA** Aprobada mediante Resolución. SC.I.J.DJC.Q.09.004667, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada el diez de noviembre del dos mil nueve

Nueva Loja, noviembre 17, 2009


Ab. Norma Valdiviezo Díaz
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

17

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0029340

Quito,

24 NOV 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PEÑABAQUER REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL